VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	215 - 2024
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	**NATALIA POSADA BETANCUR**
OBJETO CONTRATO INICIAL:	"Prestar servicios profesionales como relacionista pública para apoyar las acciones de rendición de cuentas en salud de la secretaria de Salud del Municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo Nro.1319 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Salud del municipio de Bello y la ESE Bellosalud.
DURACIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	05 de diciembre de 2024
VALOR TOTAL	Cuatro Millones de pesos M/L ($4.000.000).
CDP N°	N° 731 del 23 de octubre de 2024
RP N°	2809 del 05 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71,672.305,** quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **NATALIA POSADA BETANCUR** .identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 1.020.440.307**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: "Prestar servicios profesionales como relacionista pública para apoyar las acciones de rendición de cuentas en salud de la secretaria de Salud del Municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo Nro.1319 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Salud del municipio de Bello y la ESE Bellosalud.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor Del Presente Contrato serán pagado al CONTRATISTA en un (1) pago mensual, por un valor de $ 4,000.000 (Cuatro Millones de pesos M/L), por las actividades que ejecute en el mes de diciembre del año 2024 respectivamente. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

VIGILADO Supersalud

PARAGRAFO 1: Los valores cancelados se supeditarán a los pagos realizados por el Municipio de Bello, con ocasión al Contrato interadministrativo Nro. 1319 de 2024

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo de la Subgerencia Científica, dicho funcionario está facultado para formular las observaciones que surjan, con ocasión al contrato, en aras de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones, mejoras o modificaciones a que haya lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Plan de Intervenciones Colectivas y Salud Publica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 731 del 23 de octubre de 2024, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, de cuatro millones de pesos M/L ($4.000.000).

QUINTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Diseño e implementación de estrategias de comunicación a través de plataformas y medios digitales para la realización de la rendición de cuentas en Salud a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Bello. **2)** Apoyo en la organización y la coordinación logística de las actividades de cierre de los programas y proyectos y de la audiencia pública de rendición de cuentas de la secretaria de Salud. **3)** Gestionar con los referentes de la Secretaría de Salud la entrega de informes del programa y proyectos con sus registros, consolidados, análisis y evaluación de las actividades para la audiencia pública de rendición de cuentas. **4)** Asistir en un 100% a las diferentes capacitaciones y reuniones en el marco de las actividades que realiza y a las que se le convoque o le designe el supervisor del contrato. **5)** Garantizar comunicación permanente y buenas relaciones con el equipo de trabajo y las demás instituciones que se articulen. **6)** Todas aquellas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. **7)** Mantener la debida reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido al cargo desempeñado. Por tal motivo no podrá darla a conocer salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo. **8)** Propiciar un buen trabajo en equipo, la armonía y el respeto con sus compañeros **9)** Entregar informe de ejecución de las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro, anexos y soportes de pago de seguridad social del mes correspondiente en las fechas establecidas por La ESE Bellosalud. **10)** Acatar y ejecutar los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad. **11)** Velar por la buena imagen corporativa de la ESE Bellosalud. **12)** El contratista debe ceñirse a realizar las actividades propias del contrato evitando cualquier otra actividad que no sea objeto de este tales como: proselitismo religioso, político entre otras.

VIGILADO Supersalud

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez el Municipio de Bello, haya realizado el pago correspondiente al contrato interadministrativo

VIGILADO Supersalud

Nro.1319 de 2024 de 2024, del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo Nº 007 del 26 de agosto de 2024, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.

"ARTICULO 27" CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo LA CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que ésta llegase a vincular para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales que ella asuma están a cargo exclusivamente de **LA CONTRATISTA.**

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones

VIGILADO Supersalud

y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones de la contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal expedido por EL CONTRATANTE más los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por LA CONTRATISTA **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, LA CONTRATISTA y el ordenador del gasto, **d)** Fotocopia del documento de identidad de LA CONTRATISTA, **e)** "RUT" Registro Único Tributario, **f)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de LA CONTRATISTA **h)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral **i)** Las actas de grado y certificaciones laborales aportadas por el contratista que demuestran su idoneidad para la ejecución del contrato **j)** Los demás que hayan sido requeridos por la oficina jurídica de la ESE Bello Salud para la legalización del contrato.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haber sido expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de diciembre de 2024.

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA.
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

NATALIA Posada B.
NATALIA POSADA BETANCUR
Contratista

Proyectó: Catalina Álvarez Arango
Jefe Jurídica
ESE Bello Salud